F-GE-44 V7

Al contestar refiérase
al oficio n.° **17960**

28 de octubre, 2024
DFOE-CAP-2610

Máster
Paula Bogantes Zamora
Ministra
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES
despacho.ministerial@micitt.go.cr
paula.bogantes@micitt.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Remisión del Informe n.° DFOE-CAP-IAD-00007-2024, denominado Informe de Auditoría sobre la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, ejecutada en el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, con enfoque en la continuidad de servicio.

Me permito remitirle el informe n.° DFOE-CAP-IAD-00007-2024, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial efectuada en Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicacione**s**, sobre la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, con enfoque en la continuidad de servicio.

La información solicitada en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante Resolución n.° R-DC-144-2015[1].

También se requiere que esa Administración designe y le comunique a esa Área, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de la(s) persona(s) que fungirá(n) en los siguientes roles[2]:

[1] Lineamientos emitidos mediante Resolución N° R-DC-144-2015, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre del 2015.
[2] De conformidad con lo establecido en los puntos 2.1.4, 2.2.1 y 2.6.1 de los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la

a) **Contacto oficial**: A esta(s) persona(s) le corresponderá(n) la función de facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General de la República, para el suministro de información cuando ésta lo requiera. Las citadas funciones asignadas al contacto oficial no deberán confundirse con las personas destinatarias de las disposiciones, pues es este último el único responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a éstas e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.

b) **Responsable del expediente de cumplimiento**: A esta persona le corresponderá las tareas de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones. Deberá existir un expediente (físico o electrónico) de cumplimiento de disposiciones por cada informe emitido por la Contraloría General debidamente identificado, foliado, completo y en estricto orden cronológico, con el respectivo índice que facilite la ubicación de los documentos. En el caso de informes con disposiciones dirigidas a varias instituciones deberá conformarse un expediente en cada una de estas entidades, con la documentación de respaldo de las actuaciones de su competencia.

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La designación de dichos roles deberá comunicarse tanto a la Contraloría General como a las personas a las cuales se les encargue dicha labor.

Asimismo, se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitida mediante Resolución N° R-DC-144-2015, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre del 2015.

Es importante informar que las personas jerarcas y titulares subordinadas participantes en la ejecución de la presente auditoría podrán ser sujetos de participación del proceso de medición de la percepción del servicio recibido.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área
Contraloría General de la República

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/ACC/aam

G-P: 2024000324-1